REVISTA GENERAL DE DERECHO PENAL

ISSN 1698-1189

DIRECTOR
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre
Catedrático de Derecho Penal

DIRECTOR ADJUNTO
José Ramón Serrano-Piedecasas
Catedrático de Derecho Penal

DIRECTORA DE EDICIÓN
Carmen Gómez Rivero
Catedrática de Derecho Penal

N.º 20 NOVIEMBRE 2013

DOCTRINA

Estudios generales

(véase doctrina específica en las secciones de criminología, Derecho penitenciario, europeo, legislación, y penal militar)

- Volumen mundial del blanqueo de dinero, evolución del delito en España y jurisprudencia reciente sobre las últimas modificaciones del Código penal.
  Global volume money laundering, evolution of the crime in Spain and recent case law on the latest penal Code amendments (RI §413920)
  Miguel Abel Souto
  El objetivo de este artículo es examinar los flujos financieros mundiales derivados de la criminalidad, la evolución del blanqueo de dinero en España y la jurisprudencia reciente sobre las últimas modificaciones de nuestro Código penal en este delito. El estudio demuestra que la larga lista de reformas en materia de blanqueo de dinero vulnera la seguridad jurídica y la consideración del Derecho penal como ultima ratio en el marco de una política criminal globalizada.

- Terroristas y debido proceso. El derecho a un debido proceso para los presuntos terroristas detenidos en la bahía de Guantánamo. (RI §413921)
  Kai Ambos y Annika Maleen Poschadel
  En este trabajo se indaga si el derecho al debido proceso puede ser restringido en relación con presuntos terroristas en el marco de la “guerra contra el terror”. Después de identificar brevemente las fuentes relevantes de este derecho y su contenido, se analizan las posibles restricciones. Se analiza, en particular, el Derecho Internacional Humanitario (DIH) - como la Convención de Ginebra (CG) III y IV - y el Derecho Internacional de Derechos Humanos (DIDH) - como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH) -. Se aborda además el derecho constitucional de los EE.UU.. Concluimos que el derecho al debido proceso se aplica plenamente a presuntos terroristas, independientemente del contexto de su detención (conflicto armado o tiempo de paz) o la calificación de estos terroristas (de facto o combatientes ilegales), por lo que equivale a un principio general del derecho penal transnacional.

- Respuesta penal frente a la corrupción y responsabilidad penal de las personas jurídicas. (RI §413922)
  Ignacio Berdugo Gómez de la Torre y Nuria Matellanes Rodríguez
  El artículo trata de las líneas generales que han inspirado el actual sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas y se centra en el estudio de las entidades que están efectivamente incluidas así como en las exclusiones previstas.

- La “doctrina Parot” y sus aspectos formales y constitucionales: a propósito de la sentencia 21 de octubre de 2013 del TEDH.
  “Parot doctrine” and its formal and constitutional aspects: with regard to the decision of 21st october 2013 of the ECHR (RI §413923)
  Andrés Díaz Gómez
  Muchas han sido las dudas y las discrepancias doctrinales sobre la legalidad y oportunidad de la denominada «Doctrina Parot» desde que el Tribunal Supremo pronunciara su ya famosa sentencia de 28 de febrero de 2006. En la actualidad, tras la reciente resolución del Tribunal de Estrasburgo de 21 de octubre de 2013 y la condena al Estado español, la controversia jurídica ha tomado un nuevo cariz de gran importancia, poniendo en cuestión la doctrina jurisprudencial y constitucional española sobre la legalidad. En este trabajo se pretende realizar un examen de las principales tachas formales que se han vertido contra tal doctrina y que inciden sobre su efectiva aplicabilidad, prescindiendo del análisis material del Código Penal, para concluir con algunas observaciones sobre el statu quo tras el pronunciamiento del Tribunal Europeo los Derecho Humanos.

- La lucha contra los delitos transfronterizos y no transfronterizos en la unión europea: los instrumentos de investigación transfronteriza y el principio de reconocimiento mutuo.
  Combating crimes and cross-border crimes in the european union: instruments of cross-border investigation and the principle of mutual recognition (RI §413924)
  M.ª Paula Díaz Pita
  Este trabajo analiza los instrumentos de investigación en la Unión Europea de delitos transfronterizos y no transfronterizos y la implementación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones en materia penal, previstos en la Decisión Marco 2003/577/JAI del Consejo, de 22 de Julio de 2003, relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas y en la Decisión Marco 2008/978/JAI del Consejo, de 18 de Diciembre de 2008, relativa al Exhorto Europeo de obtención de pruebas para recabar objetos, documentos y datos destinados a procedimientos en materia penal, en relación con la Ley 18/2006, de 5 de junio para la eficacia en la Unión Europea de las resoluciones de embargo y de aseguramiento de pruebas en procedimientos penales de trasposición de la Decisión Marco de 2003 al ordenamiento interno español y el Anteproyecto de Ley de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea, en cuyo articulado se prevé la futura trasposición de la Decisión Marco de 2008.

- El menor como sujeto pasivo de delitos, con especial referencia a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y los cambios en ellos introducidos por el proyecto de ley orgánica de 20 de septiembre de 2013, por el que se modificaría la ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal.
  Minors as victims of the crime, with special reference to crimes against sexual freedom and indemnity and the reforms introduced by the draft Law in september 20, 2013 (RI §413925)
  Pastora García Álvarez
  Los menores de edad son objeto de una protección reforzada por el Derecho penal cuando son sujetos pasivos de delitos, ya sea operando la minoría de edad como un factor de agravación de la pena, ya sea a través de la elaboración de preceptos específicos como ocurre, por ejemplo, en el contexto de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. En este trabajo se analizan ambas realidades, valorando las reformas en ellas introducidas por el Proyecto de Ley Orgánica, de 20 de septiembre de 2013, por el que se modificaría la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal.

- La imputación penal como causa de dimisión política.
  The criminal imputation as cause of political resignation (RI §413926)
  Carlos González Triviño
  No obstante su gran complejidad técnica, el uso del concepto de imputación se ha extendido ampliamente en el ámbito político y en los medios de comunicación social. Pese a que puede afectar decisivamente al contenido de los derechos fundamentales a la presunción de inocencia, a la defensa, a la intimidad, el honor y la propia imagen, la institución procesal de la imputación no aparece mencionada en la Constitución, no está legalmente definida en ningún precepto del ordenamiento jurídico y la praxis judicial hace de ella un uso heterogéneo y muy contradictorio. El limbo semántico en que se encuentra la imputación invita a hacer un uso social mucho más prudente del término y dado que tampoco tiene una significación penal unívoca ni unitaria, no debería servir de fundamento a un planteamiento politico binario sobre la dimisión o no de los cargos públicos imputados.

- El delito fiscal como delito común: análisis del nuevo artículo 305.6.

Tax evasion as a common crime: analysis of the new article 305.6. In addition, a commentary on the Judgments of the Supreme Court in April 30, 2003 and April 8, 2008 (RI §413927)
Iker Martínez
La naturaleza del delito fiscal siempre ha sido objeto de debate en la doctrina, la cual se halla dividida entre los partidarios de la naturaleza especial de este delito, donde sólo puede ser autor el obligado tributario y los que opinan que es un delito común sin limitaciones en materia de autoría. Con la última reforma del delito contra la Hacienda Pública, se introduce el nuevo artículo 305.6. Dicho artículo introduce una atenuante y hace referencia en su texto "al obligado tributario y al autor del delito". Esto puede interpretarse como que el nuevo artículo 305.6 abre la puerta a que haya más autores, aparte del obligado tributario. La cuestión es analizar si esto supone algo novedoso a la hora de determinar la naturaleza del delito fiscal, o si por el contrario este delito siempre se ha configurado como un tipo común, donde cualquiera puede cometer una defraudación.

- El "autoblanqueo" de capitales.
  The self-laundering of capital (RI §413928)
  Ángela Matallín Evangelio
  El presente trabajo analiza la problemática tipificación del autoblanqueo de capitales tras la Ley Orgánica 5/2010; tipificación sin límites, con relación a la totalidad de las formas de conducta constitutivas de blanqueo y cualquiera que sea el delito fuente del que proceden los bienes blanqueados, que cuestiona su legitimidad. En especial, se estudian las formas de conducta de posible realización por el autor o cómplice del delito principal, enlazando los requerimientos de la normativa internacional con los derivados de nuestros principios constitucionales, llegando a la conclusión de que la criminalización del autoblanqueo no venía impuesta por las obligaciones supranacionales que nos vinculaban y vulnera el principio ne bis in idem, así como el de proporcionalidad.

- El delito de prevaricación de autoridades y funcionarios. (RI §413929)
  José Muñoz Clares
  El autor sostiene que la Sala Segunda del Tribunal Supremo de España dictó en 2010 y ha dictado en 2013 sentencias que rompen con la legalidad del delito de prevaricación tal como lo diseña el Código penal, permitiendo en un primer momento que fuera condenado por prevaricación quine siendo funcionario no ostentaba la capacidad de resolver el expediente administrativo, y habiendo llegado en un segundo momento al abandono de toda idea de tipicidad al condenar por prevaricación a quienes ni siquiera son funcionarios o autoridades. En el camino han acabado con la institución dogmática de la accesoriedad en la participación respecto de inductores, cooperadores necesarios y cómplices, dejando además sin contenido real la tradicional distinción entre tipos penales comunes y especiales.

JURISPRUDENCIA

RESEÑAS JURISPRUDENCIALES

Tribunal Constitucional

Tribunal Supremo: Parte Especial

Tribunal Supremo: Parte General

Acción y omisión

Tipo objetivo

Tipo subjetivo

ACUERDOS DE SALA DEL TRIBUNAL SUPREMO por Jara Bocanegra Márquez, Investigadora de la Universidad de Sevilla

CONSULTAS, CIRCULARES E INSTRUCCIONES

LEGISLACIÓN: ESPAÑA. Responsables: Clara Viana Ballester y Cristina Fernández-Pacheco Estrada

Notas legislativas

- Primeras reflexiones sobre la regulación de los delitos de desórdenes públicos en el proyecto de Ley Orgánica de reforma del Código Penal (20.09.2013). (RI §413956)
  Beatriz Cruz Márquez

- Una “moderna barbarie”: la prisión permanente revisable. (RI §413957)
  Carmen Juanatey Dorado

NOTAS CRIMINOLÓGICAS

- La prostitución y la victimización: un análisis realista. (RI §413958)
  Roger Matthews

DERECHO PENITENCIARIO. Responsable: Cristina Rodríguez Yagüe

Doctrina

- El derecho a la educación en el sistema penitenciario español. (RI §413959)
  Cristina Rodríguez Yagüe

Normativa

DERECHO PENAL EUROPEO

Doctrina

- Corrupción política y criminalidad organizada: peligrosas connivencias. (RI §413961)
  Vincenzo Musacchio

Normativa europea por Eduardo Fabián Caparrós

DERECHO PENAL MILITAR. Responsable: Francisco Javier de León y Beatriz López Lorca

Doctrina

- Notas críticas sobre la interpretación de la especialidad de la legislación penal militar. Referencia a los casos español e italiano (II). (RI §413963)
  Juan Carlos Sandoval

Comentario de jurisprudencia

- El delito de insulto a superior del art. 99 del Código Penal militar. El maltrato de obra a un superior. (RI §413964)
  Beatriz López Lorca

APUNTES DE DERECHO COMPARADO

Brasil

Colombia

Ecuador

México

NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS

AGENDA, CURSOS, CONFERENCIAS, ACTIVIDADES por Carmen Demelsa Benito

IN MEMORIAM

ENLACES DE INTERÉS por Ana Garrocho Salcedo

ENTREVISTA al Dr. Miguel Lorente Acosta

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024